

 **CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C.,  
PC-102-26-01-2019

Señor  
**ANTONIO CABARCAS**  
Ciudad

**Asunto:** Información por medio del cual se desvirtúa hallazgo fiscal a Denuncia D-038-2018.

Cordial Saludo:

En desarrollo de la actuación Fiscal, ejecutada por la Coordinación de Control Fiscal Participativo de esta Contraloría a la denuncia D-038-2018, se informa al denunciante que una vez recibido el oficio por parte de la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Cartagena, donde controvierte el presunto hallazgo fiscal, este fue desvirtuado según lo manifestado en el presente informe, el cual será anexado al presente oficio.

Se anexa copia del informe de la Denuncia D-038-2018. Para un total de Treinta un (31) folios.

Agradeciendo su amable colaboración.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora del Control Fiscal Participativo

Elaboró: Eric Nicolás Reyes ravelo

## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: ANTONIO CABARCAS MARCHAN
Origen solicitud: a) Directa: X      b)Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación:D-038 – 2018
Tipo de solicitud: a)Petición:      b)Queja:      c)Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 04-05-2018
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: ERIC NICOLÁS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación: 11/05/2018
Fecha respuesta: 02/11/2018
Nombre: GERLEIS PEREZ PADILLA
Cargo: Profesional Universitaria – Arquitecta
Fecha asignación: 11/05/2018
Fecha respuesta: 12/12/2018
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Por denuncia impetrada del señor ANTONIO CABARCAS MARCHAN, se inició actuación fiscal por presuntas irregularidades en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en cabeza del alcalde encargado Sergio Londoño Zurek por “omisión, negligencia administrativa e incumplimiento a las leyes en lo que respecta a la realización de contratos efectuados en su administración y los dejados de aprobar omitiendo y desconociendo la necesidad de ellos”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “La irregular contratación en el edificio Portus del barrio Manga del arriendo de las oficinas al trasladar estas, siendo que funcionaban ya en sitio propio de la alcaldía. A este edificio fueron trasladadas oficinas que venían funcionando en el antiguo edificio de las empresas publicas el cual pertenece al distrito por lo que no había que pagar ningún arriendo y menos tan costoso como el del edificio Portus en Manga, el cual no se ha terminado de construir y ya se trasladaron</li> </ul>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



estas oficinas de la Alcaldía (Secretaría del Interior, Oficina del Despacho, Planeación, entre otras), lo que incrementó los arriendos en más de Tres Mil Millones de pesos. Por negligencia en la construcción del centro administrativo el cual venía aprobado. Este centro administrativo se hace necesario para el Distrito sobre todo con los lotes que posee el distrito y teniendo en cuenta el valor que se cancela en arriendos de oficinas regadas en toda la ciudad causando molestia y atraso a los usuarios que les toca ir a Manga, Bosque y otros barrios de la ciudad a X o Y diligencia lo que acabaría si se construye el centro administrativo donde funcionaria toda la alcaldía. Por el Costo indiscriminado de manera injustificada en el pago de arriendos el cual pasó de cuatro mil a siete mil millones de pesos.

- “Violación a la ley de garantías en la aprobación de contratos y en el nombramiento de funcionarios operativos y administrativos, en provisionalidad. Investigar la serie de contratos realizados y el nombramiento por parte de la oficina de Talento Humano y el propio Alcalde Sergio Londoño al emitir nombramientos en provisionalidad en el cuerpo de bomberos y otras dependencias del Distrito. Incumplimiento y violación a la ley 909 de carrera administrativa. La oficina de Talento Humano ha realizado nombramientos en provisionalidad y encargos sin tener en cuenta a los funcionarios de carrera administrativa que puedan ocupar estos cargos haciéndolo directamente con personal de afuera.”
- “Por no ejercer los mecanismos para la seguridad de la ciudad, se encuentra cubierta por la delincuencia con el incremento del sicariato, fleteo, atracos, asaltos, violaciones, sin que se tomen las medidas que contrarresten este número de muertes que se dan a diario ante la indiferencia de la administración Distrital. Por negligencia al no tomar medidas definitivas con el problema del mototaxismo en la ciudad, implantando una política de empleo para así acabar con el alto índice de accidentes causado por las motos, acabar con el fleteo, el sicariato, los atracos, asaltos y demás delitos que nacen del mototaxismo. De manera indiscriminada ha crecido el mototaxismo en la ciudad siendo un transporte ilegal, aumentando el número de accidentes, el cual no se ha regulado ni manejado con la debida autoridad incumpliendo las normas de su tránsito por la avenida donde circule Transcaribe”.
- “Por negligencia en la contratación del Plan Maestro de Drenajes Pluviales. Este ha venido de aplazamiento en aplazamiento generando la falta de atención y las

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



inundaciones que hacen perder la movilidad vehicular, causa de pérdidas de bienes y enseres y vidas humanas, dejando trancones y riesgo en toda la ciudad con la caída de cualquier aguacero en la época de invierno”.

- “Negligencia al no tomar medidas definitivas en el mejoramiento de la infraestructura locativa de las Instituciones Educativas que han causado accidentes y muertes en estudiantes. No se han tomado las medidas necesarias para el arreglo de la infraestructura de las instituciones educativas lo que ha causado accidentes y pone en riesgo la vida de estudiantes y profesores, ya habido niños heridos por accidentes en estas instituciones”.
- “Por negligencia al no tomar medidas en el mejoramiento de la educación en su calidad y permitir el plan becario existiendo cupos disponibles en las Instituciones Educativas oficiales. Revisión pronta al plan becario de todos los años por la cantidad de cupos existentes en los colegios oficiales y se cancela por parte de la Secretaría de Educación Distrital becas a colegios privados por estudiantes que podrían estar en los colegios oficiales”.
- “Negligencia al permitir el desvío de las estampillas de los años dorados en la Secretaría de Participación Ciudadana la cual debería ser para el adulto mayor. Mal uso de la estampilla de los años dorados la cual se tiene como requisito para las contrataciones y el producto de estas debe ser girado al beneficio del adulto mayor, dineros de esta estampilla han sido desviados y utilizados para otros proyectos o pago de contratos por parte de Participación Ciudadana y Desarrollo Social y la Alcaldía Mayor de Cartagena, en los últimos tres años”.
- “Negligencia en el pago de pensión a 7 fallecidos por más de cuatro mil millones de pesos en el Fondo de Pensiones Distrital. Se canceló a 7 fallecidos por valor de más de cuatro mil millones de pesos en el fondo de pensiones distrital por lo cual solicitamos se investigue en los últimos 4 años s esta oficina en todos los pagos realizados y resoluciones emitidas”.
- “Contratación para dotación a la inspección de Policía, comisarias, casas de justicia con un presupuesto de nueve mil millones de pesos, con equipos y enseres de mala calidad que solo duraron menos de dos meses en las inspecciones de los barrios de Bocagrande y la Esperanza.”
- “Negligencia en Planeación Distrital al firmar contrato por un estudio de más de tres mil millones de pesos presuntamente para favorecer al proyecto serena del mar”.
- “La mayoría de los puestos de salud que fueron construidos nuevos se están

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

cayendo a pedazos y se los están robando por partes sin que sean puestos en funcionamiento ni dotados para atender a la comunidad ejemplos U.P.A de Arroyo Grande, Canapote, Pozón, etc.”.

### **3.2 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

- Se asigna denuncia D-038-2018, interpuesta por el denunciante Antonio Cabarcas Marchan a los profesionales universitarios adscritos a la dependencia de Control Fiscal Participativo, mediante oficios PC-574 del 11/05/2018 y PC-575 del 11/05/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaria de Infraestructura Distrital, mediante oficios PC-468-08/08/2018, PC-1041-08-08-2018, PC-1162-12-09-2018, PC-1243-01-10-2018, PC-1275-09-10-2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Alcaldía Distrital de Cartagena, mediante oficios PC-806-27/06/2018, PC-806-27/06/2018, PC-917-24/07/2018, PC-1223-25/09/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Departamento Administrativo de Salud - DADIS, mediante oficios, PC-880-13/07/2018, PC-975-10/08/2018, PC-1040-10/08/2018, PC-1095-10/08/2018, PC-1213-24/09/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaria de Educación Distrital, mediante oficios PC- 916-24-07-2018, PC- 973-10-08-2018, PC- 974-10-08-2018, PC- 1026-23-08-2018, 1027-23-08-2018, 1142-10-09-2018, 1236-28-09-2018, 1244-02-10-2018, PC-1323-23/10/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Tesorería Distrital de Cartagena, mediante oficios PC- 1235-28-09-2018, PC-1123-05/09/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena, mediante oficio, PC-879 - 13/07/2018, PC-1222-25/09/2018, PC-1278-09/10/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a Dirección Administrativa de Talento Humano mediante oficio PC-993-14/08/2018, PC-1210-24/09/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre mediante oficio PC-992-14/08/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana mediante oficio PC-995-14/08/2018, PC-1122-

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



05/09/2018, PC-1171-13/09/2018.

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaria General de la Alcaldía de Cartagena mediante oficio PC-1123-05/09/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena mediante oficio PC-1123-05/09/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social mediante oficio PC-1220-25/09/2018.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a las Instituciones Educativas San Felipe Neri, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, María Reina mediante oficios, PC-876-13/07/2018, PC-877-13/07/2018, PC-878-13/07/2018.
- Se realizó visita de inspección técnica a la Institución Educativa María Reina y a los U.P.A canapote y pozón seleccionados para determinar sus estados actuales, mediante levantamiento detallado de información y evidencias fotográficas que sirvieron como soporte.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D038 de 2018, la cual tuvo por objeto evaluar la gestión de la Administración Distrital en lo concerniente a varios contratos suscritos, bajo el análisis de su etapa precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

El control incluyó análisis sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, visitas de inspección y el cumplimiento de las disposiciones legales. La Coordinación de Control Fiscal Participativo, evaluó las mismas en mesa de trabajo, llegando a las conclusiones que se exponen en la presente

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

respuesta de fondo.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas todas las informaciones requeridas, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

Es así como la Contraloría Distrital de Cartagena, procede a llevar a cabo el respectivo análisis de las evidencias entregadas por las entidades competentes, en conjunto con las demás actuaciones correspondientes a dar claridad a los hechos materia de esta investigación, del cual se obtuvo las siguientes premisas:

- **“La irregular contratación en el edificio Portus del barrio Manga del arriendo de las oficinas al trasladar estas, siendo que funcionaban ya en sitio propio de la alcaldía. A este edificio fueron trasladadas oficinas que venían funcionando en el antiguo edificio de las empresas publicas el cual pertenece al distrito por lo que no había que pagar ningún arriendo y menos tan costoso como el del edificio Portus en Manga, el cual no se ha terminado de construir y ya se trasladaron estas oficinas de la Alcaldía (Secretaria del Interior, Oficina del Despacho, Planeación, entre otras), lo que incrementó los arriendos en más de Tres Mil Millones de pesos. Por negligencia en la construcción del centro administrativo el cual venia aprobado. Este centro administrativo se hace necesario para el Distrito sobre todo con los lotes que posee el distrito y teniendo en cuenta el valor que se cancela en arriendos de oficinas regadas en toda la ciudad causando molestia y atraso a los usuarios que les toca ir a Manga, Bosque y otros barrios de la ciudad a X o Y diligencia lo que acabaría si se construye el centro administrativo donde funcionaria toda la alcaldía. Por el Costo indiscriminado de manera injustificada en el pago de arriendos el cual pasó de cuatro mil a siete mil millones de pesos”.**

Respuesta:

Se revisaron los procedimientos precontractuales y contractuales,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



correspondientes al proceso de contratación N°002-16 Arrendamiento de Bien Inmueble, relacionado con el traslado de diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, de dicho análisis se obtienen las siguientes consideraciones:

Se evaluaron los estudios previos correspondientes a la necesidad de trasladar las oficinas del Distrito de Cartagena mediante la celebración del contrato de arriendo N°002-16, en el cual se expone justificación basada en las siguientes premisas:

1. "Que a lo largo de los años el Distrito de Cartagena de Indias se había visto inmerso en la necesidad de arrendar diferentes inmuebles para el funcionamiento de diversas dependencias, espacialmente distantes los unos de los otros, toda vez que no había logrado ubicar un inmueble lo suficientemente amplio para que en él se logaran albergar al mismo tiempo varias oficinas Distritales".
2. "Que mediante un diagnóstico de las condiciones actuales de las áreas ocupadas por el personal del Distrito de Cartagena en algunas sedes que actualmente ocupa, así como el análisis de los costos operativos, se encontró que estas no garantizan ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de sus labores estratégicas de planeación, teniendo en cuenta que el Distrito desde hace tiempo, adquirió variedad de inmuebles a través de diferentes modalidades...".
3. "Que las oficinas deben cumplir además con las especificaciones técnicas, tal como área determinada para un número determinado de funcionarios y dependencias, cantidad de puestos de trabajo y oficina funcional, puntos de red y su ubicación que corresponda a una movilidad de los procesos de gestión de cada dependencia. Además, la intención es que el inmueble incluya los medios apoyar el suministro de amueblamiento, área climatizada y suministro ininterrumpido de energía eléctrica de tal manera que la funcionalidad de cada dependencia sea permanente y se eleven no solo las condiciones para el mejoramiento de la eficiencia y eficacia (efectividad) que conlleven a mejores niveles de productividad y aun mejor clima organizacional".
4. "Que se analiza bajo los principios de eficiencia y economía a los que hace referencia el artículo 209 de la constitución política, dado que la Alcaldía no tiene un inmueble de su propiedad que cumpla con estas especificaciones, que la administración no ha considerado la posibilidad de construir una sede

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



nueva y, que el posible horizonte para que esto suceda será de cerca de diez años, se debe entonces analizar las opciones existentes que el mercado actual ofrece y que se ajusten al cumplimiento de los fines de la contratación estatal. Entre estas alternativas se identifican las siguientes:

**Opción 1:** “Continuar con los mismos inmuebles en arrendamiento que no cuentan con las condiciones requeridas planteadas y seguir asumiendo la estructura de costos adicionales complementarios donde los gastos por mantenimiento de los inmuebles incluido el sistema de climatización, mobiliario, servicios públicos elevados, vigilancia y aseo, adecuaciones locativas, etc.... En consecuencia esta opción estaría por fuera del contexto para satisfacer la necesidad expuesta”.

**Opción 2:** “Entregar un terreno de propiedad de la alcaldía en calidad de comodato o usufructo a un tercero u oferente para que en él se realice el montaje de estructuras modulares tipo “containers” acorde al diseño presentado en oferta de arrendamiento de bien inmueble. Este escenario requiere de un tiempo de ejecución superior a 6 meses además de los riesgos en que se podría incurrir por incumplimiento en el término de este montaje y la calidad de los bienes suministrados. La propuesta no considera la incorporación de mobiliario de oficina acorde a los espacios de los containers, pero si garantiza el suministro permanente de ambiente climatizado y reparaciones locativas a lugar. Sin embargo uno de los mayores inconvenientes es que este proyecto no es aplicable el terreno que la alcaldía tenía destinado por el POT para esa zona”.

**Opción 3:** “Esta opción fue revisar las condiciones del mercado inmobiliario actual de la ciudad, se determina que los arrendadores de áreas corporativas están arrendando oficinas totalmente dotadas para el uso de sus arrendatarios de acuerdo con las necesidades planteadas, incluyendo entre otros aspectos el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas instalaciones...”.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Por lo anterior el Distrito de Cartagena una vez realizado los estudios previos del contrato en fiscalización concluye que analizadas las anteriores alternativas, lo más conveniente para la Alcaldía es suscribir un contrato de arrendamiento de bien inmueble completamente dotado para el funcionamiento de las sedes de la Alcaldía de Cartagena, de acuerdo a lo expuesto en la opción 3, para lo cual se elige al Edificio Portus del Barrio Manga para dicho arriendo.

La Secretaria General en representación del Distrito de Cartagena de Indias el 26 de enero de 2018, suscribe contrato de Arriendo de Bien Inmueble con la sociedad Portus Global S.A.S, cuyo objeto principal es el de arrendar inmueble ubicado en el barrio Manga Calle 28 No. 26-70 (esquina) en la ciudad de Cartagena y trasladar las dependencias del Distrito de Cartagena de Indias de la siguiente forma:

Piso 17: Escuela de Gobierno y Liderazgo - Área 412 m2

Piso 18: Fondo de Pensiones - Área 412 m2

Piso 19: Control Disciplinario y Comedor - Área 235 m2 y 177 m2

Piso 20: Valorización Distrital - Área 412 m2

Piso 22: Secretaría de Planeación - Área 412 m2

Piso 23: Control Interno y Despacho General - Área 260 m2 y 152 m2.

Pactado con plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2018 y valor correspondiente a la suma de Tres Mil Quinientos Sesenta Millones Trescientos Quince Cuatro Pesos (\$3.560.315.304.00), amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 04 de enero de 2018.

La supervisión de este contrato estuvo inicialmente a cargo del Director de Apoyo Logístico del Distrito, posteriormente de acuerdo a Modificatorio No.1 se asigna esta supervisión a la Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de desastres del Distrito de Cartagena.

Acta de inicio del contrato correspondiente a fecha 1 de marzo de 2018.

Mediante radicado interno No. E201810222 de fecha 22 de octubre de 2018, la Tesorería Distrital de Cartagena soporta los pagos realizados al contrato No. 002-16 del 2018 a nombre del contratista PORTUS GLOBAL S.A.S. en el cual se evidencian tres pagos efectivos de la siguiente manera:

\$ 178.015.765,00

\$ 356.031.530,00

\$ 356.031.530,00



Estos pagos correspondientes a las 3 primeras cuotas pactadas.

El día 17 de octubre de la presente anualidad se realiza inspección técnica por parte de la comisión de la dependencia de Participación ciudadana de la Contraloría Distrital, a las instalaciones del Edificio Portus del Barrio Manga, en presencia de la Administradora, la Directora de Operaciones y el Director de Obra, con el fin de realizar recorrido para verificar las condiciones de instalación de las oficinas llegando a la siguiente conclusión:

Se evidenció que efectivamente se encuentran funcionando ocho oficinas y un comedor de la Alcaldía de Cartagena, distribuidas así:

Piso 17: Escuela de Gobierno y Liderazgo

Piso 18: Secretaría del Interior

Piso 19: Control Disciplinario y Comedor

Piso 20: Valorización Distrital

Piso 21: Secretaría de Planeación y Control Urbano

Piso 22: Secretaría de Planeación

Piso 23: Control Interno y Despacho General

En cuanto a las condiciones espaciales de cada una de las oficinas se evidencian dotadas completamente, puntos fijos acabados, instalaciones eléctricas en buen funcionamiento, acabados terminados en su totalidad como muros en concreto rígido, cubierta compuesta por placas de entre piso sin cielo raso, en la cual se observan las tuberías eléctricas acabadas, diseño arquitectónico elegido como concreto a la vista.

Posterior se realizó visita a las instalaciones del Palacio de la Aduana donde se corroboró que efectivamente la Oficina del Despacho de la Alcaldía de Cartagena se encuentra también funcionando y en donde actualmente el Alcalde del Distrito de Cartagena atiende al público permanentemente, al igual que en el Despacho del Edificio Portus donde se realizan reuniones para mayor capacidad de personal, esto debido a informes de fecha 26 de septiembre y 2 de octubre de 2017, realizado por Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPPC donde se expone la condición estructural de la cubierta actual del Palacio de Aduana, manifestando el “inusitado aumento de su dilatación y las consecuencias nefastas que de ello puedan derivarse”. Esta situación pone de relieve el consecuente aumento del riesgo de inminente colapso de toda esa estructura, con las consecuencias siniestras que pueda generar, si se presentara el evento antes señalado, con personas haciendo uso del salón lo circulando debajo de su cubierta.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Que en ese orden de ideas, luego de realizado el respectivo análisis probatorio de la documentación relacionada al contrato No. 002-16 de 2018, y siendo coherentes con la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, se determina Presunto Hallazgo Fiscal por parte del Distrito de Cartagena, por la suma de Ciento Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos (\$148.346.471.00) correspondiente a los meses pagados, esto debido al incumplimiento del objeto contractual por Inconsistencias respecto al traslado de las oficinas, el cual no cumple con las especificaciones, toda vez que según el contrato se establece que la oficina del Fondo de Pensiones haría parte de este arriendo, lo cual no sucedió, debido a que fue trasladada en su lugar la oficina de Secretaría del Interior.

Considerando lo anteriormente expuesto se evidencia vulneración al artículo 3 de la ley 80 de 1993, observación administrativa con alcance Disciplinario. Por tal motivo se le dará traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena, por existir eventualmente fallas Administrativas y /o Disciplinarias.

- **Violación a la ley de garantías en la aprobación de contratos y en el nombramiento de funcionarios operativos y administrativos, en provisionalidad. Nuestra solicitud consiste en que se investigue la serie de contratos realizados y nombramientos por parte de la oficina de talento humano y el propio Alcalde Sergio Londoño al emitir nombramientos en provisionalidad en el cuerpo de Bomberos y las otras dependencias del Distrito. Incumplimiento y violación a la ley 909 de carrera administrativa. La oficina de Talento Humano ha realizado nombramientos en provisionalidad y encargos sin tener en cuenta a los funcionarios de carrera administrativa que puedan ocupar estos cargos haciéndolo directamente con personal de fuera.**

Respuesta:

Con el fin de dar respuesta a la presente denuncia, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la constitución política y en armonía con la Ley 1755 de 2015, se adelantaron las investigaciones tendientes a dar respuesta de fondo a la presente denuncia, obteniendo los siguientes resultados:

Se remite oficio con radicado P.C. 917 -24/07/2018 solicitando información respecto a que contrato y nombramientos se realizaron bajo las restricciones de la Ley de Garantías (27 de enero 2018 – 17 de junio de 2018) en el Cuerpo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Oficial de Bomberos. Certifica la Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana mediante oficio AMC-OFI-0084355-2018 que no ha suscrito contratos por prestación de servicios, ni mucho menos apoyo a la gestión para la parte operativa y administrativa del Cuerpo Oficial de Bomberos. Así mismo se esta entidad realizo traslado a la Oficina de Talento Humano para que en virtud de sus competencias en el tema, atendiera la solicitud.

Posteriormente, se remite oficio con radicado P.C. 993 – 14/08/2018 solicitando a la Oficina de Talento Humano información respecto a los contratos y nombramientos realizados en el Cuerpo Oficial de Bomberos durante la Ley de Garantías, quien mediante oficio AMC-OFI-0097086-2018 remite la siguiente información:

*En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que entre el 27 de enero y el 17 de junio de 2018, se realizaron los siguientes nombramientos en el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito:*

<b>Nombre</b>	<b>Empleo</b>
- Slader Elías Cárcamo Bonfante	Bombero C475 – G05
- Francisco Murcia Parra	Bombero C475 – G05

*De igual manera nos permitimos informar que durante el periodo señalado, no se suscribió Contrato de Prestación de Servicios alguno en el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito, teniendo en cuenta que nos encontrábamos bajo las restricciones de la ley de Garantías.*

Si bien es cierto, la Ley 996 de 2005 establece unas restricciones al ejercicio de la función gubernamental como garantía del equilibrio y la transparencia del actuar administrativo en medio del debate electoral, evitando que la nómina estatal sea afectada. Es menester aclarar que es permitido realizar nombramientos dentro de las entidades del sector ejecutivo siempre y cuando se justifique la razón del nombramiento, de acuerdo a lo establecido en la ley 996 de 2005. En este caso particular, los señores Slader Elías Cárcamo Bonfante y Francisco Murcia Parra fueron vinculados con carácter provisional en empleos de vacancia definitiva, debido a que en la planta de personal no había empleados de carrera administrativa que ejercieran los empleos inmediatamente subsiguientes y que reunieran los requisitos para su desempeño. Siendo así se seleccionaron previo cumplimiento por parte de los nombrados de los requisitos señalados para el efecto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena, contenidos en el Decreto No. 1701 de 2015.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Por tal razón y dando trámite a lo requerido, esta coordinación determina que no existe falta alguna, ya que los nombramientos no afectó la nómina estatal y en la planta de personal no había empleados de carrera administrativa que ejercieran los empleos inmediatamente subsiguientes y que reunieran los requisitos para su desempeño. Siendo así se seleccionaron previo cumplimiento por parte de los nombrados de los requisitos señalados.

- **“Por no ejercer los mecanismos para la seguridad de la ciudad, se encuentra cubierta por la delincuencia con el incremento del sicariato, fleteo, atracos, asaltos, violaciones, sin que se tomen las medidas que contrarresten este número de muertes que se dan a diario ante la indiferencia de la administración Distrital. Por negligencia al no tomar medidas definitivas con el problema del mototaxismo en la ciudad, implantando una política de empleo para así acabar con el alto índice de accidentes causado por las motos, acabar con el fleteo, el sicariato, los atracos, asaltos y demás delitos que nacen del mototaxismo. De manera indiscriminada ha crecido el mototaxismo en la ciudad siendo un transporte ilegal, aumentando el número de accidentes, el cual no se ha regulado ni manejado con la debida autoridad incumpliendo las normas de su tránsito por la avenida donde circule Transcaribe”.**

Respuesta:

Frente a este punto se solicitó información a la empresa DISTRISEGURIDAD por ser este el establecimiento encargado de la seguridad y fuerza pública de Cartagena de Indias para el desarrollo e implementación de programas y así contribuir con el mejoramiento de las condiciones de seguridad integral y convivencia del Distrito, para tener conocimiento de los proyectos que se implementan para disminuir los índices de delincuencia en la ciudad. Con relación a esto, cabe anotar que según información suministrada por Distriseguridad, se han realizado diferentes programas para aumentar la seguridad de Cartagena, mesas de trabajos para la formulación de proyectos de la conformación del Distrito, talleres de innovaciones tecnológicas para la seguridad junto a los bomberos, policías y fiscalía, se realizaron mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de alarmas comunitarios.

Así mismo, la Alcaldía invertirá \$400 millones en construcción de CAI en Villa Olímpica, una infraestructura para la seguridad, en una estratégica zona y en



oportuno momento.

Teniendo en cuenta las cifras de la base de datos de la Dirección Operativa de Distriseguridad, se está formulando el proyecto "SIVICO". Sistema de vigilancia Comunitaria que consiste en la instalación en los diferentes barrios de la ciudad de dos subsistemas, uno de alarma monitoreado en la sala CAD (CENTRO DE ATENCION Y DESPACHO) de la Policía Metropolitana de la ciudad y un sistema de cuatro cámaras monitoreadas en el CAI más cercano a la locación.

Estos y muchos más programas se están implementando por DISTRISEGURIDAD a fin de brindar una mayor seguridad a la comunidad Cartagenera.

- **"Por negligencia en la contratación del Plan Maestro de Drenajes Pluviales. Este ha venido de aplazamiento en aplazamiento generando la falta de atención y las inundaciones que hacen perder la movilidad vehicular, causa de pérdidas de bienes y enseres y vidas humanas, dejando trancones y riesgo en toda la ciudad con la caída de cualquier aguacero en la época de invierno":**

Respuesta:

Del Plan de Desarrollo "Primero la Gente" para una Cartagena Sostenible y Competitiva 2016-2019, sobreviene la implementación de la primera etapa del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial de la ciudad, este Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial de la ciudad de Cartagena de Indias quedó planteado en el artículo 9 como un proyecto estratégico de la ciudad.

Como es de conocimiento público, la Empresa de Desarrollo Urbano y el Distrito de Cartagena de Indias, suscribieron el convenio interadministrativo No. 04 de fecha 2 de febrero de 2017, para dar solución a las constantes inundaciones en los diferentes barrios de la ciudad de Cartagena, ocasionados entre otros aspectos, por el cambio climático y la vulnerabilidad del sistema de alcantarillado pluvial.

De acuerdo al contrato N° 17-0025-2017, suscrito por la Universidad de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar-EDURBE-S.A., cuyo objeto "Revisión ajustes y complementación de estudios, diseños, especificaciones técnicas definitivas y planos de construcción de los canales del sistema de alcantarillado pluvial de la Zona Urbana del Distrito de Cartagena", donde contempla un total de veintiséis canales, de los cuales se entregaron en

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

la primera etapa los primeros ocho (8) canales que se detallan a continuación:

1. Canal Ricaurte.
2. Canal Chiamaria.
3. Canal Chiamaria final.
4. Canal Juan José Nieto.
5. Canal Alameda.
6. Canal Villa Rubia – A.
7. Canal Villa Rubia – B.
8. Canal San Fernando.

En la segunda etapa se entregaron a EDURBE por parte de la Universidad de Cartagena, los siguientes 18 canales diseñados para ser contratados:

1. Canal Bocagrande.
2. Canal Policarpa 1.
3. Canal Policarpa 2 (cruce).
4. Canal Santa Clara (sector Ceballos).
5. Canal Campestre (Santa Clara).
6. Canal Quindío.
7. Canal San José de los Campanos.
8. Canal San José de los Campanos Inicial.
9. Canal San José Huellas de Alberto Uribe.
10. Canal Ciudad Sevilla.
11. Canal Calicanto Viejo.
12. Canal Blas de Lezo (San Pedro).
13. Canal Flor del Campo.
14. Canal Kra 19 Pie de la Popa.
15. Canal Matute (Chapundun).
16. Canal Matute (Sector San José de los Campanos).
17. Canal Arroz Barato – Puerta Hierro.
18. Canal Antonio José de Sucre.

En estas dos etapas se han entregado a EDURBE S.A., un total de 26 canales diseñados y presupuestados para ejecutar o contratar, faltando 43 canales

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



aproximadamente por terminar de diseñar una tercera etapa, cuyos estudios están incompletos y corresponden a los canales:

1. Canal El Limón.
2. Canal La Carolina.
3. Canal Isla de León.
4. Canal Simón Bolívar.
5. Canal San José.
6. Canal La Magdalena.
7. Canal Flor del Campo.
8. Canal Playa Blanca.
9. Canal Maravilla.
10. Canal Chiquinquirá.
11. Canal El Tigre.
12. Canal Once de Noviembre.
13. Canal El Tabú.
14. Canal Salim Bechara.
15. Canal El Líbano.
16. Canal San Martín.
17. Canal Amador y Cortez.
18. Canal Barcelona.
19. Canal San Pablo.
20. Canal María Auxiliadora.
21. Canal Bolívar.
22. Canal Puerto de Pescadores.
23. Canal Pedro Salazar.
24. Canal Barrio Chino.
25. Canal Icollantas.
26. Canal Marínez Martelo.
27. Canal Restaurante Asia.
28. Canal Coca Cola 1.
29. Canal Coca Cola 2.
30. Canal C del Puente.
31. Canal Imec.
32. Canal Nuevo Bosque.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

33. Canal Los Corales.
34. Canal Bella Vista.
35. Canal Villa Venecia Calle 29 (M1).
36. Canal Avenida Campo Alegre Kra 19 (M2).
37. Canal Kra 24. Calle 28 (M4).
38. Canal Kra 25- Calle 28 (M5).
39. Canal Olaya Herrera- Avenida Alfonso Araujo (M6).
40. Canal Olaya Herrera- Calle Real (M9).
41. Canal Colonia Primera (M8).
42. Canal Colonia Primera (M8)- Calle Real (M9).
43. Canal Kra 24 A Calle Real (M10).

No obstante, el Acuerdo 23 de 2016 en el que “se autoriza al Alcalde del Distrito de Cartagena para transferir a la empresa de Desarrollo Urbano – EDURBE S.A. recursos del Sistema General De Participaciones de agua potable y saneamiento básico y participación de propósito general – libre inversión, para la ejecución de obras del sistema de alcantarillado pluvial del Distrito de Cartagena de Indias”, fue invalidado, por lo cual el convenio anteriormente mencionado No. 04 de 2017 queda sin soporte jurídico y se liquida en el estado de ejecución que se encuentra actualmente, con 8 canales entregados de los 26 que contempla el plan maestro de alcantarillado y agua potable, los 18 restantes equivalentes al 80% de los estudios sin culminar.

Sin embargo, se observa que no ha existido en el Distrito de Cartagena una solución integral a los problemas del sistema de drenajes pluviales y alcantarillado, debido a los constantes fenómenos de inundación y a todas las consecuencias adversas que estas acarrearán, las cuales han aumentado en los últimos años y que se demuestran en diferentes medios de comunicación, ejemplo de ello fue el comunicado realizado por el Diario el Universal el pasado 20 de octubre de 2018, donde hubo 2 personas muertas en el barrio Camilo Torres mientras intentaban ayudar al conductor de un camión atrapado en una corriente causada por las fuertes lluvias, y el del vehículo que cayó en el canal del barrio El Campestre también arrastrado, estas son solo algunas de las graves situaciones que se han representado por la falta de infraestructura ineficiente en materia de drenajes pluviales.

Esta situación tiene un trasfondo más complejo que urge ser estudiado, la falta

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



de análisis previo de la composición o el diseño del alcantarillado a través de los años y la inexistencia de una posible solución en ingeniería hidráulica – sanitaria y eólica, sumado a las deficientes políticas de planeación urbanística, que han ofrecido soluciones parciales e inconexas, como es el caso del Plan Maestro de Drenajes Pluviales, son el reflejo del impacto de este fenómeno natural; además de la falta en la disposición de las basuras en los canales, vertimiento de aguas residuales, capacidad hidráulica en algunos causes principales.

Considerando los eventos desfavorables expuestos anteriormente, que han afectado y amenazado directamente a la comunidad y teniendo en cuenta que el Plan Maestro de Drenajes Pluviales actualmente se encuentra liquidado, sin culminar y que a la fecha no se ha reanudado, se dará traslado a este punto denunciado a la Procuraduría Regional para que tome las acciones pertinentes y determine si existe o no violación al artículo 3 de la ley 80 de 1993, observación administrativa con alcance Disciplinario.

Por lo anterior es dable indicar que en lo sucesivo la competencia para proferir ampliación de la información anteriormente expuesta es competencia única y exclusivamente de la Contraloría General de la Republica, debido a que los recursos destinados para el Plan Maestro de drenajes Pluviales son provenientes de la Nación – Sistema General de Regalías.

- **“Negligencia al no tomar medidas definitivas en el mejoramiento de la infraestructura locativa de las Instituciones Educativas que han causado accidentes y muertes en estudiantes...”**

Respuesta:

La Alcaldía de Cartagena, a través del Crédito de Banca Comercial, en el año 2014, contrató obras para la ejecución de los recursos destinados al Sector Educación que ascendieron a la suma de \$69.654.801.568,98 de los cuales se suscribieron 15 contratos de los siguientes tipos; 10 de Obras Civiles, 1 de Compra Venta, 3 de Concurso de Méritos para Interventoría y 1 para Mantenimiento de Aires Acondicionados.

De acuerdo al Auto número ORD-80112-0409-2016 del 15 de septiembre de 2016, se autoriza a la Contraloría General de la Republica Actuación Especial de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Fiscalización a estos contratos suscritos relacionados con la construcción, reparación, adecuación, mantenimiento y dotación de las Instituciones Educativas Oficiales en el Distrito de Cartagena de Indias, mediante control excepcional. Mediante oficio con radicado interno No. E201810267 del 26/10/18 la Contraloría General de la República, soporta dicho informe donde evalúa y selecciona una muestra representativa de 7 contratos de los 15 suscritos que equivalen en valor al 98.4% del total de los recursos del crédito invertidos en el sector, incluyendo de obra civil los de mayor cuantía y de obertura de intervención, que cobijó 66 escuelas oficiales de la ciudad y en los corregimientos de Bayunca, Arroyo de Piedra, Arroyo Grande, Pasacaballos, Leticia, Santa Ana, Isla Barú, Islas del Rosario e Isla Tierra Bomba.

La CGR como resultado de esta Actuación Especial adelantada, arrojo los siguientes resultados:

- “Para los contratos de Obras civiles se adelantó la Licitación Pública No.001-2014 (contratos No. 7-304-39-2014-SED, No. 7-305-41-2014-SED y 7-311-40-2014-SED), que inició con la Resolución No.5295 del 14 de agosto de 2014 de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública, contando con sus respectivos estudios previos, matriz de riesgos, especificaciones técnicas de las obras a contratar y el pliego de condiciones en el que se establece la adjudicación del contrato por grupos, identificándolos como No. 1, 2 y 3, que fueron agrupados por similitud en las características de las obras a realizar en las diferentes Instituciones Educativas, esta información fue publicada de manera oportuna en la página SECOP”.
- “La justificación de los contratos fue fundamentada en las diferentes deficiencias en las plantas físicas donde se presta el servicio educativo que dificulta el desarrollo de las actividades académicas, determinando en el diagnóstico un 35% edificaciones deficientes, 6% requieren remodelación y ampliación y el 10% con problemas en instalaciones eléctricas”:

*“Hallazgo Administrativo - MANTENIMIENTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS:*  
En las visitas de inspección física realizadas a las 66 Instituciones Educativas que fueron intervenidas en la ejecución de los contratos de obras civiles No. 7-304-39-2014-SED, No. 7-305-41-2014-SED y 7-311-40-2014-SED, se evidenciaron algunos deterioros de obras entregadas y recibidas a satisfacción



en el año 2015 y cambios de uso en los espacios inicialmente proyectados, esto debido a la manipulación inadecuada de la planta física y los sistemas eléctricos e hidráulicos, por el desconocimiento de la operación de los sistemas instalados, la no realización periódica del mantenimiento preventivo y la inoportuna del mantenimiento correctivo, así mismo se presentan filtraciones en techos y paredes al no efectuar la limpieza de las vigas canales, bajantes de aguas lluvias y techos que generan obstrucciones y represamientos, igualmente fueron afectados por algunos hechos de fuerza de parte de usuarios y particulares y otros casos más críticos por necesidades fundamentales cubiertas por los ítems contratados, lo que ha afectado la eficiencia para que la durabilidad y funcionalidad de las obras se mantengan, y las garantías conserven su vigencia y aplicabilidad, poniendo en riesgo las inversiones efectuadas con los recursos del crédito y el ahorro de recursos del Sector Educación. En el siguiente anexo se detallan las instituciones Educativas donde se presentan estas falencias”:

“Desconociendo el manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y las Condiciones del Establecimiento Educativo y mantenimiento establecidos en

#### 5.2 ANEXO No.2 - INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FALENCIAS DE MANTENIMIENTO

- REPÚBLICA DE ARGENTINA
- NUESTRO ESFUERZO
- BAYUNCA SECTOR CEIBAL
- ANA MARÍA VÉLEZ
- ANTONIO NARIÑO
- NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
- CIUDADELA 2000
- TERNERA
- VALORES UNIDOS
- ARROYO DE PIEDRA SEDE PRINCIPAL
- NUEVA ESPERANZA DE ARROYO GRANDE – SEDE ANA UTRIA
- JOSE MARIA CORDOBA – SEDE LETICIA
- FERNANDO DE LA VEGA
- PEDRO DE HEREDIA
- MANUELA BELTRAN
- MADRE LAURA – SEDE CASTILLO & RADA
- CIUDAD DE UNJA
- INEM SEDE PRINCIPAL
- INEM - SEDE ISABEL LA CATOLICA
- SALIM BECHARA SEDE ALBORNOZ
- ISLAS DEL ROSARIO ISLA GRANDE
- MADRE LAURA SEDE MADRE LAURA
- TIERRA BOMBA
- LUIS FELIPE CABRERA DE BARÚ
- TÉCNICA DE PASACABALLOS
- NUEVA ESPERANZA – SEDE PRINCIPAL
- MERCEDES ABREGO – SEDE PRINCIPAL
- JUAN JOSE NIETO GIL

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima**

**Tels: 301 3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

la Ley 115 de 1994, así como la destinación de recursos del sector educativo de la Ley 715 de 2001. Además de los manuales de mantenimiento que fueron suministrados a la Secretaría de Educación del Distrito con la entrega de las obras por parte de las firmas contratistas, que contienen los lineamientos puntuales de uso, conservación y mantenimiento de la planta física de las Instituciones Educativas”.

*“Hallazgo No.2 Administrativo para Indagación Preliminar – Deducciones de Pagos (IP): En los pagos efectuados a los contratados de obras civiles no se aplicó la deducción completa de los porcentajes establecidos para los impuestos y retenciones del orden Nacional y Distrital, ocasionando un pago de más en los desembolsos realizados en cuantía de \$337.174.439,7”.*

Por lo anterior es dable indicar que en lo sucesivo la competencia para proferir ampliación de este informe de Actuación Especial de Fiscalización (Control Excepcional) realizado al Distrito de Cartagena – Sector Educación es competencia única y exclusivamente de la Contraloría General de la Republica.

- **“Por negligencia al no tomar medidas en el mejoramiento de la educación en su calidad y permitir el plan becario existiendo cupos disponibles en las Instituciones Educativas oficiales. Revisión pronta al plan becario de todos los años por la cantidad de cupos existentes en los colegios oficiales y se cancela por parte de la Secretaría de Educación Distrital becas a colegios privados por estudiantes que podrían estar en los colegios oficiales”.**

Respuesta:

Mediante oficio con radicado interno E201811012 de fecha 01-11-18 se recibe respuesta por parte de la Secretaria de Educación al requerimiento realizado por esta coordinación, por medio de la cual se hace la aclaración que la figura de la matricula contrata es propia de los establecimientos educativos privados y no de los oficiales.

*“Pese a que existen instituciones educativas oficiales , IEO, en las cuales existen cupos disponible para atender la demanda educativa en las zonas en las cuales se encuentran ubicadas como el OMAIRA SANCHEZ, LICEO DE BOLIVAR, ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO, entre otros, fenómenos como el de las pandillas, que han creado fronteras invisibles que impiden la movilidad de*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



*unas zonas a otras a riesgo de la propia existencia o la creencia entre los padres que la enseñanza impartida en los colegios privados es mejor que la pública, ha llevado a que tradicionalmente los cupos de estas IEO no se completen; sin embargo, esta Secretaria se debe garantizar el acceso a la educación por lo que debe contratar los cupos faltantes”*

Para evidencia de lo anterior se adjunta documentos con los estudios correspondientes a la vigencia 2017 y 2018, avalados por el Ministerio de educación, estableciendo en los estudios de insuficiencia y limitaciones estas circunstancias.

Dentro del estudio de insuficiencia y limitaciones para el estudio 2019 se establece que a raíz de la problemática social y de infraestructura que existe en algunos sectores de la ciudad de Cartagena, la presencia de jóvenes en riesgos en sectores vulnerables como la zona suroriental, los abrigos aledaños al Cerro de la Popa, sectores de invasión constituidos alrededor del cerro de albornoz, entre otros, se vio afectado la prestación del servicio en algunas zonas.

Actualmente la administración trabaja en la construcción de un plan de ampliación y optimización de ambientes de aprendizajes de largo aliento, desde el cual se pretende llegar a todos los barrios y corregimientos y veredas del territorio Distrital, con oferta institucional pertinente y de calidad obligando a la administración a acudir a estrategias como el arriendo de inmuebles para garantizar el derecho fundamental a la educación.

- **“Negligencia al permitir el desvío de las estampillas de los años dorados en la Secretaria de Participación Ciudadana la cual debería ser para el adulto mayor. Mal uso de la estampilla de los años dorados la cual se tiene como requisito para las contrataciones y el producto de estas debe ser girado al beneficio del adulto mayor, dineros de esta estampilla han sido desviados y utilizados para otros proyectos o pago de contratos por parte de Participación Ciudadana y Desarrollo Social y la Alcaldía Mayor de Cartagena, en los últimos tres años”.**

Respuesta:

Se requirió información a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, a fin de suministrar material probatorio que evidencie el destino de los dineros recaudados por concepto de Estampilla de los Años Dorados. Para lo

cual nos remiten la relación de presupuestos ejecutados y la relación de los contratos financiados con recursos de estampilla años dorados.

Mediante oficio AMC-OFI-0110970-2018 se recibe información en fecha 04/10/2018 relacionando los movimientos y destinos de los dineros que se han recaudado durante los tres años 2015, 2016 y 2017, especificando cada contrato ejecutado, indicando su valor y concepto, fecha de inicio, fecha final y los giros realizados a razón de cada contrato, para un total de 10 contratos para el año 2015, 5 contratos para el 2016 y 14 contratos para el 2017 bajo los siguientes conceptos:

- PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES
  - PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES. SGP Propósito General
  - PROMOCION Y GARANTIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES
  - PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES. Estampilla Años Dorados
  - ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES "CONSENTIDOS". Estampilla Años Dorados
  - PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES. Otros Dividendos
  - PROMOCION Y GARANTIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES
  - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE - Estampilla Años Dorados
  - PROMOCION Y GARANTIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES - Estampilla Años Dorados
  - PROMOCION, PREVENCION Y ERRADICACION DEL MALTRATO Y/O EL ABANDONO A LAS PERSONAS MAYORES
  - PARTICIPACION Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE PERSONAS MAYORES PARA LA INCIDENCIA POLITICA Y/O CIUDADANA
  - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION A PERSONAS MAYORES
  - PROMOCION DEL AUTOCUIDADO Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE
  - ATENCION INTEGRAL - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE
  - PROMOCIÓN Y GARANTIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES
  - PROMOCIÓN Y GARANTIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES
  - ATENCION INTEGRAL - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE
- **“Negligencia en el pago de pensión a 7 fallecidos por más de cuatro mil millones de pesos en el Fondo de Pensiones Distrital. Se canceló a 7 fallecidos por valor de más de cuatro mil millones de pesos en el fondo de pensiones distrital por lo cual solicitamos se investigue en los últimos 4 años s esta oficina en todos los pagos realizados y resoluciones emitidas”.**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Respuesta:

La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento del Plan General de Auditoría -PGAT-2018, practico auditoria especial a la Secretaria de Hacienda Distrital – Tesorería con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal, durante la vigencia fiscal 2016 – 2017.

El contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el sujeto de control, arrojó el siguiente resultado:

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 4 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO Y PENAL:**

4. Fueron nuevamente objeto de pago por \$4.087.720 (cuatro mil ochenta y siete millones, setecientos veinte mil, quinientos noventa y tres pesos) efectuando según las Resoluciones FONPECAR 8922 de 4 diciembre de 2017 y 9015 de 6 de diciembre de 2017, expedidas como acto de ejecución, sin competencia funcional-

**RESPUESTA:** Para el Fondo la obligación de cumplir las sentencias nace a partir de la ejecutoria del fallo judicial dentro del proceso ordinario en un plazo máximo de 10 meses y se encontraba en firme el mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo a continuación, confirmado el 4 de mayo de 2017 en providencia que expresa que las sentencias ejecutadas son posteriores al pago alegado por el Distrito y relacionado en los actos administrativos de revocatoria de compatibilidad y declaración de compatibilidad no materia del proceso ejecutivo, que la Fiduciaria la Previsora no tenía registro de los pagos puntuales efectuados a determinadas personas, que el ente ejecutado no ha acreditado haber asumido el cumplimiento de la obligación pues existen las nominas pero no las pruebas del pago.

9. Además de causar incertidumbre en las personas receptoras de los pagos habida cuenta del fallecimiento anterior de al menos ocho de los presuntos beneficiarios, teniendo como efecto daño patrimonial al erario del Distrito de Cartagena uso ineficiente de recursos, incremento de costos, incumplimiento de disposiciones generales y gastos indebidos.

**RESPUESTA:** No hay pago directo a los pensionados, fallecidos o no, registrados en el PREDIS sino a su apoderado con poder vigente y no revocado para reasumir, por lo que se prevé que existe la de sustituir y no le está prohibida expresamente, no era necesaria sustitución procesal frente a la sucesión procesal que aplica al proceso judicial y no ante el Fondo, no existe

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



*norma que se lo exija, la muerte del poderdante luego de la sentencia declarativa no impide continuar la actuación procesal ni el cobro de la acreencia salvo revocación de los herederos o beneficiarios del causante y no resulta afectado el derecho de defensa.*

*Afirma el fondo que el ente de control no puede controvertir asuntos ventilados en procesos por los jueces ni cuestionar la valoración probatoria de estos, ni otorgarle presunción de legalidad a las pruebas documentales aportadas por el Distrito, ni afirmar que no aparecen controvertidas tachadas o declaradas falsas, pues promovería la cultura del no pago de fallos judiciales por el Distrito. Aduce la Tesorería que la auditoria se extendió a aspectos no previstos en la denuncia..."*

De igual forma la Dirección Técnica de Auditoría adelanto auditoria modalidad especial la cual se encuentra en curso en estos momentos sobre las vigencias anteriores.

- **“Contratación para dotación a la inspección de Policía, comisarias, casas de justicia con un presupuesto de nueve mil millones de pesos, con equipos y enseres de mala calidad que solo duraron menos de dos meses en las inspecciones de los barrios de Bocagrande y la Esperanza.”**

Respuesta:

Frente a este punto, la Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana remite oficio con radicado AMC-OFI-0094132 dando atención a nuestra solicitud, en la cual certifican que la secretaria solo ha contratado el suministro de papelería y útiles de oficina para las inspecciones de policía, comisarias y casas de justicia, en el marco del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE ACCESO A LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO, CASA DE JUSTICIA, INSPECCIONES, COMISARIAS DE FAMILIA Y CONCILIADORES EN EQUIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

A raíz de la necesidad que se describe y posterior a la elaboración de los respectivos estudios previos, procedieron a la compra de los insumos de papelería y útiles de oficina que las mismas inspecciones de policía, comisaria y casas de justicia solicitaron.

Así las cosas se realizó una compra con número 27503 del proveedor UNIPLES de fecha 12/04/2018 por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



CINCO M/CTE (\$287.240.345) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios.

Se anexa orden de compra, certificado de interventoría, comprobante de ingresos de elementos, comprobante de egresos de elementos de consumo donde se establecen cantidad, valor unitario y valor total.

Así mismo, a fecha 13/09/2018 se realiza nuevo requerimiento a la Secretaria de Interior, cuestionando específicamente cual había sido el último contrato ejecutado de equipos y enseres para las inspección de policía, comisarias de familia y casas de justicia, quien mediante oficio AMC-OFI\_0102773-2018 contestó lo siguiente:

*“Por medio de la presente, procedemos a dar respuesta a la solicitud referenciada en el asunto, informándole que esta unidad ejecutora no ha celebrado contrato que tengan por objeto la compra de “EQUIPOS Y ENSERES” para las inspecciones de policías, comisarias de familia y casas de justicia. Por tanto debido a su inexistencia no es posible documentación solicitada”.*

- **“Negligencia en Planeación Distrital al firmar contrato por un estudio de más de tres mil millones de pesos presuntamente para favorecer al proyecto serena del mar”.**

Respuesta:

Debido a la manera general del peticionario de referirse a: *“Negligencia en Planeación Distrital al firmar contrato por un estudio de más de tres mil millones de pesos presuntamente para favorecer al proyecto serena del mar”*, y no aportar más elementos e información en su ampliación que indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos constitutivos de presuntas irregularidades, se responde de la siguiente manera:

Mediante oficio con radicado interno No. 1868 de fecha 14/08/18 la Secretaria de Planeación responde de acuerdo a lo solicitado por el denunciante en los siguientes términos:

“La secretaria de Planeación ha celebrado contrataciones que se encuentran vigentes a la fecha como lo son: Ordenes de Prestación de servicios y Concurso

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

de Mérito, este se realizó con el fin de dar cumplimiento a una orden perentoria proferida por los estrados judiciales – Tribunal Administrativo de Bolívar – Segunda Instancia (Primera Instancia – Juzgado 5° Administrativo de Cartagena) y El Consejo de estado Sala De Lo Contencioso Administrativo”.

- **“La mayoría de los puestos de salud que fueron construidos nuevos se están cayendo a pedazos y se los están robando por partes sin que sean puestos en funcionamiento ni dotados para atender a la comunidad ejemplos U.P.A de Arroyo Grande, Canapote, Pozón, etc.”.**

Respuesta:

El Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia 2014, recibió recursos por concepto del crédito de la banca comercial por \$250.000.000.000, de los cuales destinó la suma de \$100.113.567.563 para obras de infraestructura, relacionada con: “Revisión y ajuste de los diseños prototipo, realización de los estudios de ingeniería y la construcción y/o adecuación, y/o ampliación, y/o remodelación y dotación de las instituciones de salud del Distrito de Cartagena”, correspondiente a los contratos No. DADIS 001-2014 y DADIS 002-2014, los cuales a la fecha no han sido terminados, existiendo Prorroga No.2 de acta de suspensión No.3 de fecha 7 de marzo de 2018, última actuación evidenciada en la documentación soportada por la Secretaría de Infraestructura Distrital mediante oficio E201810306 de fecha 3 de octubre de 2018.

De acuerdo al Auto número ORD-80112-0409-2016 del 15 de septiembre de 2016, se autoriza a la Contraloría General de la Republica Actuación Especial de Fiscalización a estos contratos para inversión de Infraestructura del Sector Salud del Distrito de Cartagena, vigencia 2014-2015; mediante oficio con radicado interno No. E201810267 del 26/10/18 la CGR soporta dicho informe donde evalúa los contratos No. DADIS 001-2014 y DADIS 002-2014 estableciendo que el Distrito de Cartagena de Indias, en la gestión adelantada para la administración y ejecución de los recursos recibidos y manejados por concepto del crédito de la banca comercial por \$250.000.000.000, en obras de infraestructura, destinados al Sector de la Salud, presenta debilidades en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los mismos.

En desarrollo de esta Actuación Especial de fiscalización la Contraloría General de la Republica, estableció dos (02) hallazgos administrativos, de los cuales uno

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



(1) tiene alcance disciplinario y otro para indagación Preliminar, y se determinó un (1) Beneficio de Auditoría por valor de \$ 2.595.447.484, descritos a continuación:

*Hallazgo No. 1 – Ejecución de Reservas Presupuestales (A-D):* “La administración Distrital durante la vigencia 2014 celebró los contratos de obras, DADIS No. 001 con el Consorcio Salud Heroica S.A por \$29.893.305.679; cuyo objeto es Revisión y ajuste de los diseños prototipo, realización de los estudios de ingeniería y la construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o remodelación y dotación de las instituciones de salud del Distrito de Cartagena – Grupo I,II Y Grupo III Y IV respectivamente”.

“La administración Distrital durante la vigencia 2016 no presentó ejecución de las reservas presupuestales, a pesar de haberse reiniciado las obras el 12 de octubre de 2016 y suspenderse el 30 de diciembre de 2016, evidenciándose el vencimiento de los reservas presupuestales constituidas, debido a debilidades en los mecanismos de control interno, ocasionando retrasos en las obras. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria”.

*Hallazgo No. 2 – Ejecución de Obras (A-IP):* “Ninguna de las obras contratadas cuenta con licencia de construcción”.

“La administración Distrital de Cartagena en la vigencia 20014 celebró los contratos No. 001 con el Consorcio Salud Heroica S.A. por \$29.893.305.679 y el No. 002 con la Compañía de Ingeniería y Servicios S.A por \$64.061.606.984; para realizar la Revisión y ajuste de los diseños prototipo, realización de los estudios de ingeniería y la construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o remodelación y dotación de las instituciones de salud del Distrito de Cartagena – Grupo I,II Y Grupo III Y IV respectivamente”.

“Igualmente celebros el contrato No. 001 de 2014, de interventoría, para la ejecución de los anteriores contratos con el Consorcio Interventoría Hospitales Cartagena S.A., por \$6.158.654.900”.

“No obstante que los contratos No. DADIS 001-2014 y DADIS 002-2014, objetos de evaluación, se encuentran vigentes hasta el 5 de agosto de 2017, se estableció, que a la fecha las obras objeto de estos contratos, a pesar de haberse iniciado su etapa de ejecución el 24 de octubre de 2014, la cual tenía un término inicial de ejecución de 14 meses, no han sido culminadas, tal como

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

se observa en los anexos de avance de obras No. 2 y 3. Lo anterior generando incertidumbre para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, debido a los inconvenientes surgidos en los fines esenciales del estado, debido a los inconvenientes surgidos en los ajustes de los diseños y priorizaciones posibilitando la no atención con calidad y de manera oportuna de los servicios de salud de la comunidad. Por lo que se considera aperturar una Indagación Preliminar”.

A continuación se relacionan las obras que a la fecha de este informe impactan la prestación del servicio de salud en el Distrito de Cartagena :

- “Hospital Pozón (avance físico de 50%)”.
- “Hospital Canapote (avance físico 40%)”.
- “Unidad de Pronta de Atención BARU (avance físico obra 35%)”.
- “Unidas de Pronta Atención del Socorro (avance físico obra 65%)”.
- “Unidad de Pronta de Atención PUERTO REY SOCORRO (avance físico obra 75%)”.
- “Unidad de Pronta de Atención BOCACHICA (avance físico obra 35%)”.
- “Unidad de Pronta de Atención LOS CERROS (avance físico obra 30%)”.
- “Unidad Pronta de Atención DANIEL LEMAITRE (avance físico obra 30%)”.
- “Unidad de Pronta de Atención PUNTA ARENA (avance físico obra 12%)”.
- “Unidad de Pronta de Atención ARROYO DE LAS CANOAS (avance 66%)”.
- “Unidad de Pronta Atención PUNTA CANOA (avance físico obra 60%)”.

Por lo anterior es dable indicar que en lo sucesivo la competencia para proferir ampliación de este informe de Actuación Especial de Fiscalización (Control Excepcional) realizado al Distrito de Cartagena – Sector Salud es competencia única y exclusivamente de la Contraloría General de la Republica.

### **3.4 CONCLUSIONES:**

Que en ese orden de ideas, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



267 de la Constitución Política y de acuerdo al estudio adelantado, se concluye lo siguiente:

Luego de realizado el respectivo análisis probatorio de la documentación relacionada al contrato No. 002-16 Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrito entre La Secretaria General del Distrito de Cartagena y la sociedad Portus Global S.A.S, con objeto arrendar inmueble ubicado en el barrio Manga Calle 28 No. 26-70 (esquina) en la ciudad de Cartagena y trasladar las dependencias del Distrito de Cartagena de Indias, y siendo coherentes con la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, se determina Presunto Hallazgo Fiscal por parte del Distrito de Cartagena, por la suma de Ciento Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos (\$148.346.471.00) correspondiente a los meses pagados, esto debido al incumplimiento del objeto contractual por Inconsistencias respecto al traslado de las oficinas, el cual no cumple con las especificaciones, toda vez que según el contrato se estable que la oficina del Fondo de Pensiones haría parte de este arriendo, lo cual no sucedió, debido a que fue trasladada en su lugar la oficina de Secretaría del Interior.

Considerando lo anteriormente expuesto se evidencia vulneración al artículo 3 de la ley 80 de 1993, observación administrativa con alcance Disciplinario. Por tal motivo se le dará traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena, por existir eventualmente fallas Administrativas y /o Disciplinarias.

### 3.5. ANALISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS
1	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON ALCANCE FISCAL.</b>            Presunto Hallazgo Fiscal por parte del Distrito de Cartagena, por la suma de Ciento Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos (\$148.346.471.00) correspondiente a los meses pagados, esto debido al incumplimiento del objeto contractual por Inconsistencias respecto al</p>	<p>“Sobre la modificación del objeto del contrato, la Contraloría General de la Republica Concepto 197, sep. 28/17 señaló que el objeto de un contrato celebrado por una entidad estatal no se puede modificar de tal manera que mute la naturaleza de lo contratado y/o se modifique cualquier elemento de su esencia (...) esto no implica que no puedan hacerse modificaciones que amplíen o den un alcance al objeto del contrato sin que se desvirtúe la esencia del negocio jurídico que se pretenda celebrar.            En el evento de la situación del</p>	<p>Una vez analizada la respuesta dada por parte de la Secretaria General del Distrito de Cartagena, ciertamente los contratos pueden ser modificados en su objeto siempre y cuando estos no varíen la naturaleza del mismo. En virtud a ello, se acepta la respuesta de la entidad y se desvirtúa la observación planteada.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pic de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

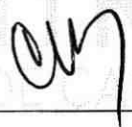
Tels: 301 3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>traslado de las oficinas, el cual no cumple con las especificaciones, toda vez que según el contrato se estable que la oficina del Fondo de Pensiones haría parte de este arriendo, lo cual no sucedió, debido a que fue trasladada en su lugar la oficina de Secretaría del Interior.</p>	<p>cambio de una dependencia por otra del Distrito no muta la esencia del contrato de arrendamiento, pues NO degenero en otro contrato, ni se modificó su núcleo esencial. Esa modificación hecha al contrato que hoy cuestiona la Contraloría Distrital no hace más que dar alcance al contrato, teniendo en cuenta una situación particular que sucedió con la dependencia del fondo de pensiones, sobre este punto la auditoría general de la república señaló que la adición puede versar sobre el monto, el plazo o ambos así como también puede tratarse de modificaciones no sustanciales al objeto inicialmente contratado”</p>	
		<b>REVISIÓN</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<p><b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS</p> <p><b>CARGO:</b> Coordinadora del Control Fiscal Participativo</p> <p><b>FIRMA:</b></p>			
<b>ELABORACIÓN</b>			
<p><b>NOMBRE:</b> GERLEIS PÉREZ PADILLA</p> <p><b>CARGO:</b> Profesional Universitario – Arquitecta</p> <p><b>FIRMA:</b></p>			
<p><b>NOMBRE:</b> ERIC NICOLAS RAVELO</p> <p><b>CARGO:</b> Asesor Externo – Abogado</p> <p><b>FIRMA:</b></p>			